



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 25/2017-18.

En Madrid, a las 14:30h del 31 de ENERO de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 24/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
DEP. GIMNÁSTICO MELILLA – Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA	1MF183	SÁBADO 03/FEB A LAS 19:00H , EN LUGAR DE A LAS 18:00H P.LAZARO FERNANDEZ (AVDA. INFANTA CRISTINA, 17 – MELILLA)
UNIVERSIDAD DE LEON ADEMAR - VINOSVETUSTA.COM VDA	1MB181	DOMINGO 04/FEB A LAS 12:30H PALACIO DE DEPORTES DE LEON (AVDA. SAENZ DE MIERA, S/N)
BM. GIJON - S.A.R. RODAVIGO	PFA186	DOMINGO 04/FEB A LAS 12:00H PALACIO DE DEPORTES DE GIJON (Pº DOCTOR FLEMING, 929 -GIJON)
O.A.R. GRACIA SABADELL – A. LLEIDATANA	PFC186	DOMINGO 04/FEB A LAS 18:05H , EN LUGAR DEL SÁBADO 03 A LAS 18:00H P. O.A.R. GRACIA (C/ BOCCACCIO, S/N - SABADELL)
LOGROÑO SPORTING LA RIOJA - KUKULLAGA ETXEBARRI	PFB195	SÁBADO 10/FEB A LAS 18:00H PALACIO DEP. DE LA RIOJA (AVDA. MONCALVILLO, 2 - LOGROÑO)
VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS – ADESAL CORDOBA	PFD207	APLAZADO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



LANZAROTE ZONZAMAS – CLEBA LEON BM.	PFA225	DOMINGO 04/MAR A LAS 10:30H P. MPAL. SAN BARTOLOMÉ (PIO XII S/N - SAN BARTOLOMÉ)
--	--------	---

- **CLUB CB ZONZAMAS (PFA225)**

“REQUERIR al club CB ZONZAMAS el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.”

3. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO

- **CLUB BALONMANO ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA**

“Sancionar al BALONMANO ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “BM. ROMO INDUPIME - BETI-ONAK” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 28 de enero y el horario se comunica el 11 de enero) y conforme al Artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario”.

- **CLUB HANDBOL ADRIANENC**

“Sancionar al HANDBOL ADRIANENC, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “SANT MARTI-ADRIANENC-CLUB HANDBOL BORDILS B” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 27 de enero y el horario se comunica el 14 de enero) y conforme al Artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario”.

- **CLUB ZARAUTZ KIROL ELKARTEA**

“Sancionar al ZARAUTZ KIROL ELKARTEA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “AIALA ZARAUTZ KE - SAN ADRIAN” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 27 de enero y el horario se comunica el 08 de enero) y conforme al Artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario”.

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 17)

- **LANZAROTE ZONZAMAS - BM. GIJON (PFA177)**

“Sancionar al Club CB ZONZAMAS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “LANZAROTE ZONZAMAS - BM. GIJON”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

- **UNEATLANTICO BM. PEREDA - SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA (PFB173)**

A) Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “UNEATLANTICO BM. PEREDA - SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “UNEATLANTICO BM. PEREDA - SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



C) Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “UNEATLANTICO BM. PEREDA - SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”

- **UNIZAR DOMINICOS - LA SALUD TENERIFE (PFC175)**

“Sancionar al Club BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “UNIZAR DOMINICOS - LA SALUD TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

- **FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD - BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA (PFD174)**

“A) Sancionar al Club DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD - BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD - BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

5. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 17)

- **BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA – ACANOR AT. NOVÁS (1MA174)**

“Sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA – ACANOR AT. NOVÁS”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario, dado que ya ha incurrido en esa misma infracción en más de cuatro ocasiones en lo que va de temporada.”

- **VALCO PANAMA BM. CORRALES - JESMÓN BM. LEGANÉS (1MB177)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “VALCO PANAMA BM. CORRALES - JESMÓN BM. LEGANÉS”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

- **DOMINICOS ZARAGOZA - EUROCAM GURE AUZUNE (1MC171)**

“Sancionar al Club S.D. BM. GURE AUZUNE con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “DOMINICOS ZARAGOZA - EUROCAM GURE AUZUNE”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



- **H. VILA REAL – H. ALCASSER WALKER'S WP (1ME174)**

“Sancionar al Club H. ALCASSER con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “H. VILA REAL – H. ALCASSER WALKER'S WP” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario”.

- **BM. MARACENA-INNJOO - FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO (1MF171)**

A) Sancionar al Jugador D. José Juan GONZÁLEZ NOVELLE del equipo FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.

B) Sancionar al Entrenador D. Francisco SANTANA GUZMÁN del equipo FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A en relación con el art. 35, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la levedad de las expresiones vertidas.”

- **GAES MÁLAGA BM. - MGN BM. BOLAÑOS (1MF175)**

“Sancionar al Club BALONMANO BOLAÑOS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “GAES MÁLAGA BM. - MGN BM. BOLAÑOS” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

- **VIÑAOLIVA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO (1MF177)**

A) Sancionar al Jugador del equipo CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO, D. Antonio HIDALGO ROMERO con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo.

B) Sancionar al Jugador del equipo VIÑAOLIVA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA, D. Víctor Manuel DECO GARCÍA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo, concurriendo además la circunstancia atenuante de provocación suficiente con anterioridad a los hechos contenidos en el acta del partido que provocan su descalificación.”

- **BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - BM. ALCOBENDAS (1MF178)**

A) Sancionar al Club BM. AGUILAR con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - BM. ALCOBENDAS” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club BALONMANO ALCOBENDAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - BM. ALCOBENDAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

6. CONCESIÓN AMnistía Deportiva

“Con motivo de la consecución del Campeonato de Europa Absoluto Masculino 2018 por parte del Equipo Nacional, por la presente, como Presidente de la R.F.E.BM. en uso de las facultades que me competen, ACUERDO conceder Amnistía Deportiva en los siguientes términos:

A). Quedan anuladas todas las sanciones disciplinarias impuestas por faltas de carácter leve infringidas hasta el día de la fecha inclusive y que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento, recogidas en los Reglamentos de Partidos y Competiciones y de Régimen Disciplinario de esta R.F.E.BM., tanto a Jugadores, Entrenadores, Auxiliares, Directivos, Oficiales de Equipo y Árbitros.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



B). Aquellas sanciones económicas o indemnizaciones acordadas por incurrir en las faltas establecidas en dichos Reglamentos, las deudas por arbitrajes y las sanciones disciplinarias impuestas por infracción grave y muy grave, deberán cumplirse en todos sus términos, al no estar comprendidas en la concesión de esta Amnistía. Del mismo modo no quedan acogidas en el ámbito de la presente Amnistía las sanciones que se hayan impuesto por la comisión de infracciones específicas en materia de dopaje.”

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN